

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para el desempeño de tareas de limpieza de las instalaciones del Ayuntamiento de Isla Redonda- La Aceñuela, Colegio Público Genil, consultorio médico y demás dependencias municipales.

Quedan excluidos de la aplicación de estas Bases, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de Bolsas propias de trabajo de desempleados en cuyo caso se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. Cada contrato tendrá una duración máxima de 2 meses.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, fijándose un horario flexible en atención a las demandas o necesidades del servicio respetando, en todo caso, los periodos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Se fija una retribución bruta mensual de acuerdo con el salario mínimo interprofesional 2024, incluidas pagas extras y demás emolumentos que puedan corresponder.

TERCERA. REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento de que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de algunos de los países de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Encontrarse en edad laboral (16 años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto demandado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo mediante dictamen expedido por equipo multidisciplinar competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de Minusválidos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas aparejadas al puesto.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación

Código Seguro De Verificación	ply6tthysl7HeiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	06/03/2024 13:37:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ply6tthysl7HeiqoPJC60g==		



vigente.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, de acuerdo con el Anexo I, se dirigirán al Sr. Presidente de la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria el Tablón y página web del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada adjunta como Anexo I y se acompañará de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Todos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en el punto tercero y que cumplan con el plazo de presentación de solicitudes serán admitidos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución del Presidente con listado de admitidos y excluidos.

SEXTA. SELECCIÓN.

En relación con los principios de mérito y capacidad, la jurisprudencia ha señalado que deben estar en relación con la función a desempeñar según criterios objetivos, no subjetivos, otorgándose un amplio margen de libertad a la administración. En el presente caso, se considera que por las razones expuestas por la Providencia del Presidente de urgencia y necesidad de formar una bolsa para trabajos de limpieza de edificios municipales con la mayor celeridad y dadas las características de los trabajos a desempeñar, el criterio seleccionador para determinar el orden de los aspirantes admitidos habrá de ser el sorteo. Éste tendrá lugar de forma pública, señalándose lugar, fecha y hora en que se celebrará mediante anuncio público al efecto.

SÉPTIMA. ACTA DE SORTEO.

Concluido el sorteo, se publicará Acta con el listado ordenado de los aspirantes de acuerdo con el resultado obtenido y que vendrá determinado en primer lugar por el aspirante que primero sea seleccionado por el azar, el segundo quién en segundo lugar resulte agraciado y así, sucesivamente, hasta ordenar a todos los aspirantes.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Concluido el sorteo y habiéndose hecho pública la lista ordenada se efectuará el llamamiento del primer candidato mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud, concediéndole el plazo de 1 día hábil, para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia, manifieste su interés o no, en el contrato ofrecido.

A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado. De renunciar o no contestar dentro de plazo, el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de lista.

Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciara al segundo contrato que pudiera ofertársele por estar trabajando, pasaría a ocupar el puesto último en la Bolsa y en caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reservará el orden que venía ocupando.

Código Seguro De Verificación	ply6tthysl7HeiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	06/03/2024 13:37:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ply6tthysl7HeiqoPJC60g==		



En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

Se entiende por Bolsa de trabajo un sistema regulado para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La Bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes, una vez aplicada la puntuación tras el procedimiento de selección figurarán por orden de puntuación final siendo éste el orden que deberá producirse el llamamiento.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique. Tendrá carácter rotatorio de forma que el primer aspirante que resulte de la selección, una vez finalice la contratación pasará al último lugar y de la misma manera con los siguientes aspirantes de acuerdo con el orden determinado en el sorteo.

La Bolsa tendrá carácter “abierto”, es decir, podrán incorporarse en ella aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el punto tercero que solicitan su inclusión en la Bolsa mediante presentación del Anexo I mientras esté en vigor la misma. El Presidente de la E.L.A. dictará resolución admitiendo al aspirante que lo solicite, y cumpla los requisitos, pasando al último orden del listado determinado por el sorteo. Las nuevas solicitudes se ordenarán de acuerdo a la fecha de entrada de su solicitud en el registro de la E.L.A.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

DECIMA. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Quedarán excluidos de la bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada y con las excepciones anteriormente expuestas:

1. Quien no acepte una oferta de trabajo.
2. Quien extinga el contrato sin haber finalizado el mismo.
3. Quien cese por despido disciplinario.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Código Seguro De Verificación	ply6tthysl7HeiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	06/03/2024 13:37:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ply6tthysl7HeiqoPJC60g==		



En Isla Redonda- La Aceñuela, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan José Herrera Gálvez

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI/NIE:	DOMICILIO	POBLACION
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que conoce las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Tener nacionalidad española o ser nacional de algunos de los países de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Encontrarse en edad laboral (16 años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto demandado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo mediante dictamen expedido por equipo multidisciplinar competente, conforme a los criterios establecidos en e art. 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de Minusválidos.


- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas aparejadas al puesto.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración pública.

- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

SOLICITA


Que sea admitido en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal.

Código Seguro De Verificación	ply6tthysl7HeiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	06/03/2024 13:37:13	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ply6tthysl7HeiqoPJC60g==			

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(Nº REGISTRO 04410003)

Fdo.

AL SR. PRESIDENTE DE LA E.L.A ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Código Seguro De Verificación	ply6tthysl7HeiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	06/03/2024 13:37:13	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ply6tthysl7HeiqoPJC60g==			